



RAWSON, (Chubut); 27 MAY 1980

VISTO:

Los factores máximos de ocupación de suelos fijados en el Capítulo 19 de la Ordenanza Nº 1107, y;

CONSIDERANDO:

Que dichos valores han sido establecidos para el uso predominantemente reglamentado en cada zona sin discriminarse en el caso de usos complementarios;

POR ELLO:

EL INTERRENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de las facultades legales, sanciona y promulga lo siguiente:


ORDENANZA:

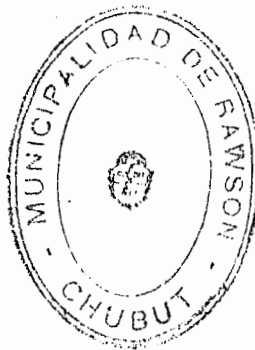
Artículo 1º.- En todas las zonas fijadas en el Cap. 19 de la Ordenanza Nº 1107, para la Ciudad de Rawson y Balneario Playa Unión, los Factores / Máximos de ocupación (F.M.O.) allí considerados se tendrán en cuenta exclusivamente en los casos en que el proyecto presentado para su aprobación tenga un destino coincidente con el uso permitido o predominante en cada zona.-

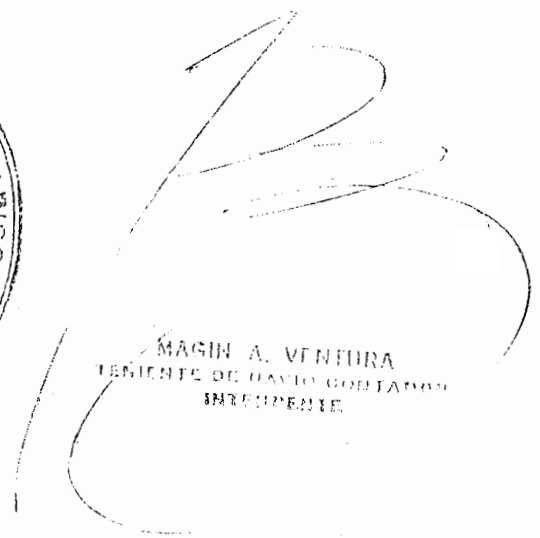
Artículo 2º.- En el caso de que el proyecto al que alude el artículo anterior tenga un destino coincidente con usos complementarios autorizados el F.M.O. será de 0,6 (sesenta por ciento de la superficie del lote).

Artículo 3º.- Cuando el destino del edificio contemple un uso mixto, el F.M.O. a considerarse será 0,5 (cincuenta por ciento de la superficie del lote).;

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese, incorpórese a la Ordenanza nº 1107, cumplido archívese.-

  
ARQ. ALBERTO JOSE BONATI  
SECRETARIO DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PUBLICAS  
AJE DE SECRETARIA DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE RAWSON



  
MAGIN A. VENTURA  
TENIENTE DE DAÑO GOBIERNO  
INTERRENTE

ORDENANZA Nº 1343